



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No.1922**
Proceso: Pertenencia
Demandante: Luis Alfonso Villa Vega,
Demandado: Herederos determinados e indeterminados y
Conyugue de Luis Eduardo Martínez Montoya
Demandado: María Reina Martínez De Hernández
Demandado: María Consuelo Martínez Soto
Demandado: Ana Quilia Soto
Demandado: José Lisardo Martínez Soto
Demandado: Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación: 76-400-40-89-001-2023-00034-00

La Unión Valle, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado de la señora María Reina Martínez De Hernández, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.926.152, manifiesta que su representada se allana expresamente a las pretensiones de la demanda formulada por la apoderada de la parte demandante.

En virtud de la manifestación se dará aplicación a lo ordenado por el artículo 98 del C.G.P. que indica:

Artículo 98. Allanamiento a la demanda

En la contestación o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda reconociendo sus fundamentos de hecho, caso en el cual se procederá a dictar sentencia de conformidad con lo pedido.

Se aceptará el allanamiento mencionado y una vez ejecutoriado el presente auto pasará este expediente a despacho para proveer lo pertinente.

Por lo anterior el juzgado:

RESUELVE:

Primero: Aceptar el allanamiento a las pretensiones de la demanda que hace María Reina Martínez De Hernández, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.926.152 de conformidad con el artículo 98 del código general del proceso. por lo anotado en la parte motiva de este auto.

Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, vuelva expediente al despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d882e0129694771b23cfd0cbc167dfe781ac7753462e7dfceec9028122d8b24**

Documento generado en 24/07/2023 02:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>